



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Rad. No. 005-2022-00053-00**

**CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **MARTHA MATILDE GRAJALES CALERO**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$70.557.300.49 M/te. por concepto de CAPITAL ACELERADO, contenido en el Pagaré base de la acción obligación No. 560918257261.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3°. -Por la cantidad de \$2.434.083,00 M/te. por concepto de **CAPITAL**, contenido en el Pagaré base de la acción obligación No. 4831010305180388.

4°.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE a la Dra. MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Notificación por Estado*

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 28  
Fijado hoy 28 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca*

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Fonseca Cristancho  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef610577755bb539dead4033c5acb3d7e3e59b7382f7b6ca064897865285f4c**  
Documento generado en 25/03/2022 11:38:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**